



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 058 -2017-AMAG/DG

Lima, 20 de junio de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **RAY DEREK APAZA MARAVÍ**, el Informe N° 387-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 252-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 032-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 032-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

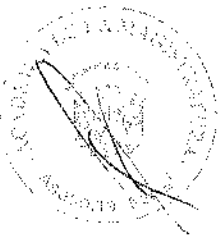
Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor Ray Derek Apaza Maraví;

Que, precisa el señor Apaza Maraví, que, con fecha 23 de febrero pasado realizó el pago por concepto del 21° Curso PROFA – Nivel I, y al día siguiente debía inscribirse, pero no pudo hacerlo al encontrarse en la Provincia de Sandía en una diligencia, dándose con la sorpresa que no había servicio de internet por avería, no pudiendo llegar la ciudad de Juliaca, para su inscripción en la fecha señalada. El día 25 ya no fue posible su inscripción, pues el sistema ya no lo permitía al ser preclusivo los plazos, siendo ajeno a su persona el inconveniente presentado;

Que, con Informe N° 032-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuyas devolución peticiona.

Que, mediante Informe 252-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre el pedido de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 21° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado, (y) en forma posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que el solicitante, no pudo completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA, en tal sentido, no concretó su participación como postulante, por lo que opina se proceda a gestionar el trámite de devolución pertinente;

Que, con Informe N° 387-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y considera atendible el pedido formulado;



Que, habiéndose determinado que el solicitante, no registró su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerado como postulante a dicho proceso, y no habiéndose procesado el voucher de pago, procede la devolución del importe abonado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **RAY DEREK APAZA MARAVI**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

